



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, marzo 06 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 003-MCHH-2026-STP/CTBI de fecha enero 12 de 2026, Memorandum N° 011-2026-G/CTBI de fecha enero 12 de 2026, Informe N° 032-2026-UACP/CTBI de fecha febrero 17 de 2026, Memorandum N° 0167-2026-G/CTBI de fecha febrero 18 de 2026, Informe N° 012-2026-MCHH-STP/CTBI de fecha febrero 20 de 2026, Informe N° 034-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 25 de 2026, Informe N° 020-2026-MCHH-STP/CTBI de fecha marzo 05 de 2026, Memorandum N° 234-2026-G/CTBI de fecha marzo 05 de 2026, con treinta y cuatro (34) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo IV del título Preliminar de la Ley General del procedimiento Administrativo N° 27444, establece en su inciso 1.1 El Principio de Legalidad, de las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas. Asimismo, en el inciso 1.2. establece el principio del Debido Procedimiento: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en la citada norma, mediante modificaciones en el nivel institucional o en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 47.1) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizados propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente en el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la acotada norma legal, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, aunado a esto el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N°0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 003-MCHH-2026-STP/CTBI de fecha enero 12 de 2026, el Jefe de Servicio requiere declaraciones juradas para el área de tópicos a la Gerencia; así, esta con memorándum N° 011-2026-G7CTBI de fecha enero 12 de 2026 deriva a la Unidad de Abastecimiento para que se realice la interacción con el mercado de los solicitado.

Que, con Informe N° 032-2026-UACP/CTBI de fecha febrero 17 de 2026, la Unidad de Abastecimiento expone a la Gerencia en el documento descrito que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta el monto obtenido como resultado de la interacción con el mercado; así, con memorándum N° 0167-2026-G/CTBI de fecha febrero 12 de 2026 la Gerencia expone al Jefe de Servicio realice los trámites para una modificación presupuestal y atender su requerimiento.

Que, con Informe N° 012-2026-MCHH-STP/CTBI de fecha febrero 20 de 2026, el Jefe de servicio realiza una propuesta de cambio de partida, con el objetivo de asignar presupuesto para lo solicitado.

Que, con Informe N° 0034-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 25 de 2026, la Unidad de Planificación y Presupuesto indica: "(...) mediante el cual solicita se efectúe la propuesta de Modificación Presupuestal para efectuar el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS" para el tópicos del CTBI debido a que en el PIA 2026 solo se contempló el monto de S/ 1,200.00 (Un mil doscientos con 00/100) (...); esta Unidad propone la siguiente Modificación de Anulación y/o Crédito Presupuestal en las partidas que a continuación se detallan (...)

ANULACIÓN PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.15	MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.15.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2.3.15.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	
	TOTAL,	<u>S/ 2 160.00</u>
		S/ 2 160.00

CRÉDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	
	TOTAL,	<u>S/ 2 160.00</u>
		S/ 2 160.00

Que, con Informe N° 020-2026-MCHH-STP/CTBI de fecha marzo 05 de 2026, el Jefe de Servicio, remite a la Gerencia del CTBI el documento anteroposterior en el cual se desarrolla la modificación presupuestal emitida por la Unidad de Planificación Presupuestal.

Que, con Memorándum N° 0234-2026-G/CTBI, de fecha marzo 05 de 2026, la gerencia expone "(...) se autoriza la modificación presupuestal correspondiente (...)"

Que, por ello y, finalmente en atención a lo desarrollado en los párrafos precedentes, y teniendo a la vista el expediente Administrativo – el cual contiene toda la información técnica correspondiente (siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia, asumiendo que esa información se ajusta a la realidad; así se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum).





POR LO TANTO

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (*designación de gerencia*), Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Ley N° 27658, Ley 27788, Ley 28411; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N°0001-2024- EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de Crédito y Anulaciones, para asignar el presupuesto necesario para el **“SERVICIO DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE DECLARACIONES JURADAS”**, por el monto de **S/ 2 160.00 (Dos mil ciento sesenta con 00/100 soles)**, en las partidas descrita en el Informe N° 034-2026-UPP/CTBI de fecha febrero 25 de 2026, remitido por la C.P.C.C. Elena Chávez Rodríguez, Jefa (e) de la Unidad de Planificación y Presupuesto, conforme al detalle del mismo:

ANULACIÓN PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.1	COMPRA DE BIENES	
2.3.15	MATERIALES Y ÚTILES	
2.3.15.3	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	
2.3.15.31	Aseo, Limpieza y Tocador	S/ 2 160.00
	TOTAL,	S/ 2 160.00

CRÉDITO PRESUPUESTAL
META PRESUPUESTAL: 0267 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.27	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.27.11	OTROS SERVICIOS	
2.3.27.116	Servicio de Impresiones, Encuadernación y Empastado	S/ 2 160.00
	TOTAL,	S/ 2 160.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCÁRGUESE, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN

1. CACTBI
2. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
3. Unidad de Asesoría Jurídica
4. Unidad de Contabilidad
5. Unidad de Personal
6. Unidad de Planificación y Presupuesto
7. Unidad de Tesorería
8. Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

C.c.:

Archivo